



BOLETÍN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

VI LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

28 de junio de 1999

Núm. 264-9

ENMIENDAS

**125/00016 Incorporación a los pasaportes y documentos nacionales de identidad de las lenguas oficiales en el Estado español.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley de incorporación a los pasaportes y documentos nacionales de identidad de las lenguas oficiales en el Estado español (núm. expte. 125/00016).

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley, del Parlamento de Cataluña, de incorporación a los pasaportes y documentos nacionales de identidad de las lenguas oficiales en el Estado español.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**ENMIENDA NÚM. 1**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario**  
**Popular en el Congreso**

Al artículo 1

De modificación.

El artículo 1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Se añade un cuarto apartado... con el siguiente contenido:

Los documentos nacionales de identidad entregados en el territorio de las Comunidades Autónomas que tengan una lengua oficial distinta del castellano también se redactarán en dicha lengua.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 2**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario**  
**Popular en el Congreso**

Al artículo 2

De modificación.

El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

«Se añade un quinto apartado... con el siguiente contenido:

Los pasaportes expedidos en el territorio de las Comunidades Autónomas que tengan una lengua oficial distinta del castellano se redactarán en ambas lenguas, sin perjuicio de que puedan utilizarse también otras lenguas, de acuerdo con la normativa europea y el ordenamiento jurídico.»

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

---

**ENMIENDA NÚM. 3**

**PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Parlamentario  
Popular en el Congreso**

Al artículo 3

De modificación.

El artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

«El Gobierno modificará las disposiciones reguladoras de los documentos a los que se refiere la presente Ley, para que pueda aplicarse efectivamente lo establecido en la misma, debiendo respetarse en todo caso la normativa europea.»

## JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961